

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante: CORPORACIÓN INTERACTUAR
Ejecutados: IVAN DARIO BAHAMON TORRES Y OTRA.
Radicado: 73-563-40-89-001-2024-00016-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No. 06) la parte ejecutante no subsanó dentro del término, las deficiencias señaladas en auto proferido el 18 de marzo del corriente año, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá su rechazo.

Así las cosas y conforme a lo anterior el Despacho,

RESUELVE

.- PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva singular instaurada por la **CORPORACIÓN INTERACTUAR** contra **IVAN DARIO BAHAMON TORRES y LIDA FERNANDA VARGAS GONZALEZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

.- SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.020 de fecha 23 de abril de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria